

# **DIVISIÓN DE ESCUELAS Y SERVICIOS ESPECIALES DEL ESTADO**

## **ESCUELAS DE CALIFORNIA PARA LOS SORDOS Y ESCUELA DE CALIFORNIA PARA LOS CIEGOS**

### **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/AMPAROS DEL PROCESO**

Los derechos de los padres, las responsabilidades y los amparos de este proceso se brindan a padres y a tutores de niños que reciben servicios de educación especiales. Estos también son conocidos como "Derechos de los Padres" y están codificados en el Código de Educación de California, el código de reglas de California, el código de educación de Estados Unidos, el código de reglas federales, la ley del 2004 de la educación de personas con discapacitaciones (Idea 2004), la ley de 1974 de la privacidad y derechos educacionales de la familia (FERPA) y la ley de 2001 de No dejar atrás a ningún niño (NCLB).

Una copia de la carta con los amparos de este proceso será entregada a los padres del niño discapacitado una vez durante el año escolar, aunque también se les dará una copia a los padres en los siguientes casos: (1) con la referencia inicial o con el pedido de los padres de una evaluación; (2) cuando reciben la primer queja estatal bajo 34 CFT 300.151 y cuando reciben la primera queja del procedimiento jurídico bajo 300.507 en el año escolar; (3) cuando se toma una decisión de tomar una medida disciplinaria que constituye un cambio en la ubicación; y (4) cuando los padres piden una copia. (CFR 34 300.504)

#### **USTED TIENE EL DERECHO:**

De recibir aviso:

- por escrito, como es requerido por Derechos Educacionales de la Familia y el Acto de Privacidad de 1974 (FERPA)
- en su lengua de origen si su inglés es limitado, o si usted no habla inglés
- en su manera principal de comunicación tal como lenguaje de señas
- en un lenguaje fácilmente comprendido por el público en general
- mandado entre un número de días especificados o razonables antes de o después de la actividad.
- una escuela debe informar a los padres regularmente del progreso de su hijo, cuando menos tan seguido como a los padres de estudiantes que no estén inhabilitados.
- los padres tienen el derecho a un interprete provisto por la agencia

Si su primera lengua o su modo de comunicación no es el lenguaje escrito, su distrito escolar debe asegurarse que:

- Esta notificación sea traducida ya sea de manera oral o de cualquier otra forma en su lengua materna o de cualquier otra forma de comunicación.;
- Usted entiende el contenido de la notificación, y
- Que existe evidencia escrita que los puntos 1 y 2 se han cumplido.

La escuela debe mandarle avisos:

- antes de que las evaluaciones propuestas sean conducidas
- antes de todas las juntas del Program de Educación Individualizada (IEP)
- si propone iniciar o cambiar la identificación, evaluación o ubicación de su hijo, o proveer una educación pública apropiada y gratis (FAPE) para su hijo.
- si planea usar los servicios de un abogado para comenzar:
- una conferencia de mediación (tres días antes)
- un juicio estatal (10 días antes)

El aviso debe incluir:

- una descripción de la acción propuesta o rechazada por la agencia de educación local,
- una explicación de porque la agencia propuso o se niega a tomar la acción,
- una descripción de otras opciones que la agencia considero y las razones por las cuales las opciones fueron rechazadas,
- una descripción de cada procedimiento de evaluación, record

de examen, o informe que la agencia usó como una base para la acción propuesta o rechazada, una descripción de cualquier otro factor que sea de importancia para la propuesta o el rechazo de la agencia,

- una declaración que indique que los padres del niño minusválido tienen protección bajo este proceso de amparo de la IDEA y,
- si este aviso no es una solicitud inicial de evaluación, la manera por la cual una copia de una descripción de la carta de amparo del proceso puede ser obtenida, y recursos para que los padres puedan contactar y así obtener ayuda para comprender las provisiones de IDEA.

#### **USTED TIENE DERECHOS SOBRE EL TEMA DE CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información sobre los niños en la escuela es, por ley, confidencial. El expediente de su niño(a) puede estar disponible solamente a:

- usted
- personal de la escuela
- personas que tengan su permiso por escrito
- un estudiante que tenga 16 años, o haya completado el grado 10
- personal de agencias especificadas por la ley
- El expediente con la información de su niño(a) es confidencial durante un año a menos que el padre inicie trámites legales.

#### **USTED TIENE DERECHOS SOBRE LOS EXPEDIENTES DE SU HIJO**

Los padres tienen derecho de recibir un aviso en su lengua de origen que incluya un sumario de las pólizas, procedimientos, y derechos relacionados a información con la que se identifique la persona, incluyendo los derechos bajo los Derechos de Educación Familiar y el Acto de Privacidad 1974 (FERPA). La siguiente información satisface este requisito.

Los padres tienen el derecho a:

- si lo solicitan, obtener una lista de tipos y ubicaciones de los expedientes de educación juntados, mantenidos, o usados por la agencia
- pedir de inspeccionar y revisar cualquier archivo sobre su hijo sin demoras innecesarias y antes de la reunión del IEP o junta del programa de educación individualizada.
- una audiencia imparcial (incluyendo una reunión de resolución o una reunión para hablar sobre disciplina) y en ningún momento recibir esto después de 45 días de haberla solicitado
- recibir una explicación de su contenido
- ser notificado y dar consentimiento antes de que cualquier información que lo pueda identificar en el archivo de su niño sea destruida o removida
- un juicio si usted y la escuela no están de acuerdo en una corrección o removimiento de información del archivo de su niño

La agencia de educación local puede suponer que el padre tiene la autoridad para inspeccionar y revisar los expedientes relacionados a su hijo a menos que la agencia haya sido aconsejada que el padre no tiene la autoridad bajo la ley del estado gobernando tales cosas como el guardianismo, separación, y divorcio.

El padre de un estudiante puede pedir hacer una solicitud escrita junto con el superintendente de la agencia de educación local para corregir o remover cualquier información escrita en los expedientes escritos sobre su niño cual el padre dice ser cualquiera de los siguientes:

- inexacta
- una conclusión o inferencia personal sin prueba
- una conclusión o inferencia fuera de la área de especialidad del observador
- no basada en la observación personal de la persona nombrada con el tiempo y lugar de la observación notada
- engañosa
- en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante

Si la decisión final del superintendente no es favorable al padre, o si el padre acepta una decisión que no sea favorable del superintendente del distrito, el padre tendrá el derecho de hacer una declaración escrita de sus objeciones a la información. Esta declaración se hará parte del record de su estudiante en la escuela hasta que la información objeccionada sea corregida o removida.

### **SU CONSENTIMIENTO INFORMADO POR ESCRITO ES NECESARIO**

- antes de que cualquier evaluación formal de su niño tome lugar
- antes de que coloquen a su niño en un programa de educación especial
- antes de que remuevan a su niño de un programa de educación especial
- usted puede rescindir su consentimiento en cualquier momento

#### **Consentimiento**

*Consentimiento* significa que usted ha sido informado en su lengua materna o cualquier otro modo de comunicación (tal como lenguaje de señas, Braille o comunicación oral) de toda la información con respecto a la acción sobre la que usted ha dado consentimiento. 34 CFR 300.9

#### **Otros requisitos de consentimiento**

No se requiere su consentimiento antes de que su distrito escolar

Pueda revisar datos existentes que forman parte de la evaluación o re-evaluación de su hijo, o

De a su hijo una prueba u otra evaluación como se dan a otros alumnos a menos que, antes de dicha prueba o evaluación, se requiera el consentimiento de todos los padres de todos los niños.

### **USTED TIENE DERECHOS A UNA EVALUACIÓN COMPLETA E INDIVIDUAL DEL NIÑO, LA CUAL:**

- no sea racial, cultural o sexualmente discriminatoria contra su niño
- sea administrada en el lenguaje del niño u otro modo de comunicación a menos que sea imposible hacerlo

Además, otras pruebas y materiales de evaluación deben reunir los siguientes requisitos:

- Que sean administrados en la forma y lenguaje que pueda brindar información más precisa sobre lo que el alumno sabe o puede hacer
- Que sean usados con el fin de que la evaluación o medidas sean confiables y validas
- Que sean administradas por personal entrenado para ello y de acuerdo a las instrucciones provistas por el realizador de las pruebas, excepto aquellas pruebas sobre el funcionamiento emocional o intelectual que deben ser administradas por el psicólogo licenciado de la escuela
- Incluir aquellos que se han elaborado para evaluar áreas específicas de las necesidades educacionales.
- Se seleccionan y se administran para asegurarse que cuando

una prueba se administra a un alumno con una pérdida sensorial, manual o verbal, produzca resultados que de manera exacta reflejen las aptitudes del alumno, su nivel de logros, etc.

- Que ninguna medida o evaluación sea usada con el único criterio de decidir si el alumno es uno con necesidades excepcionales o para decidir sobre un programa educativo apropiado
- Evaluación de todas las áreas relacionadas con la discapacidad
- Evaluaciones de alumnos, que se sospecha, pueden tener discapacitaciones de baja incidencia, y que tendrán que ser administradas por personas que saben de ese tipo de discapacitación.

La agencia local de educación proveerá a los padres, cuando estos lo soliciten, información sobre donde se puede obtener una evaluación independiente de educación.

El padre recibirá por escrito un propuesto plan de evaluación entre 15 días de calendario de la evaluación de referencia, sin contar los días entre secciones de escuela o días de vacaciones de escuela en exceso de 5 días de escuela, desde la fecha en que se recibió la referencia a menos que haya un acuerdo escrito con los padres a una extensión. Planes de evaluación serán desarrollados entre 10 días después del comienzo del nuevo año escolar regular cuando una referencia fue hecha 10 días o menos antes del fin del año regular de escuela. Para las vacaciones de escuelas con estudiantes, el tiempo de 15 días comienza de nuevo cuando empiece de nuevo el año regular de escuela.

El equipo de evaluación tiene 60 días después de recibir el consentimiento firmado por los padres para completar la evaluación y determinar las necesidades educativas del alumno

**La escuela debe re-evaluar a su hijo cada tres años, como mínimo, a menos que los padres y la agencia de educación local acuerden que no es necesario conducir otra evaluación.**

La agencia local de educación conducirá una reevaluación de un niño con una inhabilidad antes de determinar que el niño ya no satisface los requisitos de elegibilidad como discapacitado.

Si el equipo de IEP y otros profesionales calificados, si corresponde, determinan que no hace falta más información para determinar si el niño continua siendo discapacitado, la agencia local de educación notificará a los padres del niño de esa determinación y la razón de la misma, y el derecho del padre de solicitar otra evaluación para determinar si el niño continua siendo un niño con discapacidades o no.

Usted puede solicitar que su agencia educativa o los maestros y el personal realicen evaluaciones más frecuentes si las condiciones han cambiando.

El distrito escolar debe conducir una evaluación antes de determinar si su hijo ya no es elegible.

Antes de que se pueda realizar una evaluación formal de su niño, usted debe:

- recibir toda la información relacionada sobre porque la escuela pide de evaluar a su niño.
- ser informado sobre la manera en que se quiere conducir la evaluación
- dar su permiso por escrito

Después de la evaluación y si usted lo solicita, habrá una copia escrita del informe final disponible para usted.

Si usted no está de acuerdo con la evaluación, usted tiene el derecho de obtener otra evaluación educativa independiente por parte de un especialista calificado y sin costo alguno para usted. Si usted solicita una evaluación independiente, su agencia educación local deberá:

- informarle adonde y cuando puede usted obtener una evaluación independiente para su niño
- considerar la información de la evaluación independiente al desarrollar el IEP
- pagar por la evaluación independiente a menos que la escuela inicie un juicio justo que determine que la evaluación hecha por la escuela fue apropiada.

### **USTED TIENE EL DERECHO A UBICAR A SU NIÑO EN EL AMBIENTE MENOS RESTRICTIVO**

- Participando en el desarrollo del IEP, el cual tiene que satisfacer las necesidades de su hijo de acuerdo a como se las identificaron en la evaluación
- Pidiendo que su hijo se eduque con niños sin discapacitaciones en la medida que esto sea apropiado para ambos
- Solicitando que su hijo participe con alumnos sin discapacitaciones de servicios y actividades fuera de la escuela mientras estas sean apropiadas para su hijo.
- Tener un sinfín de opciones de programas provistas por la escuela de manera tal que se cree un ambiente apropiado para su hijo y que sea apropiado a sus necesidades.

Que cada área tenga un plan de educación especial que asegure que existe un sinfín de programas con opciones para enfrentar las necesidades de las personas con necesidades excepcionales de una educación especial y de servicios correspondientes como lo requiere la Ley de educación para personas discapacitadas (20 U.S.C. Sec. 1400 y sig.) y las leyes federales relacionadas. (Codigo de Ed, sección 56360).

El sinfín de opciones de estos programas incluirá, y no estarán limitados, a todo o a cualquier combinación de todo lo que se detalla mas abajo:

- (a) Programas regulares de educación
- (b) Un programa de recursos especializado
- (c) Servicios e instrucción designada
- (d) Clases especiales
- (e) Servicios escolares privados y no sectarios
- (f) Escuelas estatales especiales
- (g) Enseñanza en ambientes fuera de la clase en donde se puede brindar una instrucción especial
- (h) Instrucción ambulante en aulas, cuartos de recursos, y ambientes fuera de la clase en donde se pueda ofrecer enseñanza especializada
- (i) Instrucción utilizando telecomunicación e instrucción en la casa, hospitales y en otras instituciones (Código de Ed. Sección 56361).

### **LOS PADRES DE NIÑOS SORDOS O CON IMPEDIMENTO AUDITIVO TIENEN EL DERECHO DE SER INFORMADOS SOBRE LOS PROGRAMAS APROPIADOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA OFRECIDOS POR EL ESTADO DE CALIFORNIA**

Las Escuelas para Sordos de California (California School for the Deaf, Fremont y Riverside) ofrecen servicios de educación integra tanto para alumnos residentes como para estudiantes de día, además de servicios de evaluación para los alumnos sordos o con impedimento auditivo que sean elegibles del nacimiento a los 21 años de edad. Las escuelas siguen los Estándares del Programa Educativo del Departamento de Educación de California. Ambas escuelas tienen maestros con credenciales y altamente calificados que poseen las habilidades especializadas para educar eficientemente a los estudiantes sordos o con impedimento auditivo.

Estas escuelas dan servicio a los estudiantes con necesidades

relacionadas principalmente con la sordera. No tienen el propósito de servir a los alumnos con necesidades que son tratadas principalmente en un hogar o en el ambiente de un hospital dentro de un centro residencial de tratamiento, ni a alumnos con necesidades prolongadas relacionadas a una discapacidad cognoscitiva, emocional, o de comportamiento severo o profundo.

Los alumnos son ubicados en las Escuelas para Sordos de California por la Agencia Local de Educación (LEA) a través del proceso IEP. Si el equipo IEP recomienda la ubicación en una escuela para sordos, la LEA refiere a los alumnos a la escuela para sordos para una Evaluación (de 60 días) para la Posible Admisión.

### **USTED TIENE DERECHOS SOBRE EL PROCESO DE IEP**

- ser parte del equipo que desarrolle el IEP de su niño
- juntarse una vez al año, por lo menos, con el equipo de IEP para el propósito de revisar el progreso del estudiante, el programa individualizado de educación, lo apropiado de la ubicación y para hacer cualquier es revisiones necesarias.
- poder ser acompañado por cualquier otra(s) persona(s) a todas las juntas
- que las preocupaciones sobre cómo mejorar la educación de su hijo se discutan en la junta del IEP.
- para hablar sobre las necesidades de comunicación de su niño, si él o ella es sordo o difícil de oír, incluyendo los siguientes:

- (1) la forma de lenguaje y el lenguaje primario del estudiante, cual puede incluir el uso de lenguaje hablado con o sin claves visuales, o el uso de lenguaje de señas, o una combinación de los dos.
- (2) la disponibilidad de un número suficiente de compañeros similares cual puede ser satisfecho al consolidar servicios en un programa de plan local en el área o al proveer ubicación de acuerdo a la Sección 56361.
- (3) acceso de lenguaje apropiado, directo, y continuante con maestros de educación especial y otros especialistas quienes son hábiles en el lenguaje primario del estudiante y consistente con leyes actuales sobre los requisitos de entrenamiento de los maestros.
- (4) servicios necesarios para asegurarse que la instrucción académica sea accesible, que los servicios de la escuela, y que las actividades no académicas y extra curriculares estén de acuerdo con el código de educación de California.

Que en cada reunión que se realice para desarrollar, analizar o revisar el programa de educación individualizado para un alumno con necesidades especiales, estas actividades sean realizadas por un equipo de un programa de educación individualizado. 56341 (a).

### **El equipo de IEP incluye:**

- uno o los dos padres de un niño discapacitado o un representante elegido por los padres o ambos,
- cuando menos un maestro de educación especial, o donde sea apropiado, cuando menos un proveedor de educación especial
- un representante de la agencia local de educación quien este calificado para proveer, o supervisar la provision de instrucción diseñada especialmente para satisfacer las necesidades de niños con inhabilidades, sea consciente sobre el curriculo en general, y la disponibilidad de recursos de la agencia local

- un individual quien pueda interpretar las implicaciones instruccionales de los resultados evaluativos.
- otros individuales a la discreción del padre o agencia quien tengan conocimiento o sean expertos en una especialidad sobre el niño
- cuando sea apropiado, el niño con una inhabilidad, y
- efectivo 7/1/98, cuando menos un maestro de educación regular del niño si el niño esta, o pueda, participar en un ambiente de educación general

Cuando sea apropiado, el equipo de IEP también incluirá:

- otras personas quienes tengan especialidad o el conocimiento necesarios para el desarrollo del IEP
- cuando el niño haya sido evaluado para los propósitos de desarrollar, revisar, o revisar el IEP, una persona quien haya conducido una evaluación del niño o quien tenga conocimiento sobre los procedimientos de evaluación usado para examinar a al niño y se tenga conocimiento de los resultados de la evaluación y
- cuando se sospecha que un niño tiene una discapacidad específica para el aprendizaje, por lo menos una de las personas del equipo del programa de educación individualizada tendrá que estar calificada para conducir exámenes de diagnósticos individualizados de niño, tales como el psicólogo de la escuela, el patólogo del habla, o un maestro de lectura correctiva. Por lo menos un miembro del equipo del IEP será una persona que haya observado el comportamiento y el funcionamiento académico en las áreas de dificultad del niño en el área de dificultad para el aprendizaje incluyendo el ambiente cotidiano del aula. Si el niño es menor de 5 años, o no está inscripto en ninguna escuela, un miembro del equipo observara al niño en un ambiente que sea apropiado para un niño de esa edad.

Si el alumno tiene 16 años o va a cumplir 16 años para cuando se celebre la próxima reunión de IEP, se lo invitará a participar de la reunión del IEP si se van a tratar los objetivos y los servicios de transición para cuando se termina la escuela secundaria. Si el alumno con necesidades especiales no participa en la reunión sobre el programa de educación individualizado, la agencia de educación local tomará los pasos necesarios para asegurarse que los intereses y preferencias del alumno han sido considerados.

Un Programa de Educación Individualizado requerido como el resultado de una evaluación de un niño será desarrollado entre un total de tiempo que no sea más que 60 días, sin contar los días entre las secciones de escuela regular del niño, términos, o días de vacaciones de escuela en exceso de cinco días de escuela, desde la fecha de recibo del consentimiento escrito de los padres para una evaluación, a menos que el padre este de acuerdo, por escrito, en una extensión. Sin embargo, un tal Programa de Educación Individualizada será desarrollado entre 30 días después del comienzo del año de escuela regular como será determinado por el calendario de escuela de cada distrito para cada estudiante para quien se haya hecho una referencia 20 días o menos antes del fin del año regular de escuela. En el caso de vacaciones de escuela del estudiante, el tiempo de 60 días comenzar de nuevo el día en que se junten de nuevo las clases del estudiante.

## **RESPONSABILIDADES Y MIEMBROS DEL EQUIPO DE IEP**

- la junta del equipo de IEP será hecha durante tiempos y lugares agradables para ambos el padre y las Escuelas Especiales del Estado
- al desarrollar el IEP de cada niño, el equipo de IEP considerara las fortalezas del niño y las preocupaciones de los padres para aumentar la educación de su niño
- los padres tienen el derecho de ser miembros de cualquier

- grupo cual haga decisiones sobre la ubicación educacional de su niño
- para los niños con inhabilidades de edades 3 a 5, un Plan Individualizado de Servicio Familiar puede servir como el IEP del niño si estan de acuerdo las Escuelas Especiales del Estado y los padres del niño
- los padres tienen el derecho de solicitar que se les de una copia del IEP escrito en el idioma que se habla en la casa
- se dará la copia del IEP sin costo alguno para los padres
- los padres tiene derecho a solicitar una revisión del equipo del IEP. Una reunión del equipo del IEP se realizara a los 30 días de haber sido solicitada por los padres, sin contar los días en julio y agosto, a partir de la fecha en que se recibió la solicitud de los padres por escrito.
- Si unos padres solicita una reunión de manera verbal, la agencia de educación local notificará a los padres sobre la necesidad de realizar una solicitud por escrito y el procedimiento sobre como enviar una solicitud escrita.
- los padres y la agencia local de educación tienen el derecho de grabar con un cassette de audio los procedimientos de la junta del equipo de IEP al dar un aviso de 24 horas al equipo de IEP de la intención de grabar la junta. Si la agencia local de educación da un aviso de intención de grabar la reunión y el padre no quiere o decide no asistir a la reunion porque será grabada, entonces la junta no sera grabada

Si la agencia local de educación determina que la parte del propuesto programa de educación especial con la cual el padre no esta de acuerdo es necesaria para proveer una educación publica gratuita y apropiada para el niño, un juicio debe ser iniciado a menos que tome lugar una conferencia antes del juicio, la agencia local de educación puede decidir juntarse informalmente con el padre. Mientras que una conferencia antes de juicio o un juicio este en espera, el estudiante permanecera en su ubicación actual a menos que el padre y la agencia de educación local se pongan de acuerdo en otra alternativa.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PADRES SUBSTITUTOS**

Asignación de padres substitutos es la responsabilidad de la agencia local de educación. La agencia local de educación se asegurara en que los procedimientos sean establecidos y mantenidos para la asignación de un individual para actuar como un substituto para los padres a la referencia de un niño a la agencia local de educación para educación especial y servicios relacionados o, en casos donde el niño lla tiene un IEP valido, bajo las siguientes circunstancias cuando los padres del nino sean desconocidos, la agencia no puede, después de esfuerzos razonables, localizar a los padres, o el niño es un huérfano del estado.

El individual asignado para actuar como un substituto no debe ser un empleado de la agencia de educación Estatal, la agencia local de educación, o cualquier otra agencia publica o privada cual este involucrada en la educación o en el cuidado del niño. El substituto no tendra interes cual este en conflicto con los intereses del niño que el o ella representa y tendra conocimiento y habilidades que aseguren

representación adecuada del niño. Un individual quien tuviera un conflicto de intereses significa una persona que tenga cualquier interés cual pueda restringir o afectar su habilidad de buscar todos los servicios requeridos para asegurar una educación pública gratuita y apropiada para el niño con la inhabilidad.

Al ser práctico, un padre sustituto debe ser sensitivo a la cultura de su niño asignado.

Cuando asignan a un padre sustituto, la agencia local de educación debiera, como una primera preferencia, seleccionar a un cuidador pariente, padre adoptivo, o defensor asignado por la corte, si cualquier de estos individuales existen y están dispuestos y capaces de servir. Si ninguno de estos individuales está dispuesto o capaz de actuar como un padre sustituto, la agencia local de educación seleccionará a un padre sustituto a su gusto. Si el niño es movido de la casa del cuidador pariente o padre adoptivo quien haya sido asignado como padre sustituto, la agencia local de educación debiera asignar a otro padre sustituto.

Con la excepción de individuales quienes tengan un conflicto de interés en representar al niño, individuales quienes pueden servir como padres sustitutos incluyen, pero no son limitados a, proveedores de cuidado adoptivo, maestros retirados, trabajadores sociales, y agentes oficiales de vigilancia quienes no sean empleados de una agencia pública involucrada en la educación o cuidado del niño. Si un conflicto de intereses resulta subsecuente a la asignación de un padre sustituto, la agencia local de educación debe terminar la asignación y asignar a otro padre sustituto.

El padre sustituto servirá como el padre del niño y tendrá los derechos relacionados a la educación del niño que tienen especificados los padres en IDEA. Un padre sustituto puede representar a un niño con una inhabilidad en temas relacionados a educación, evaluación, planificación y desarrollo instruccional, ubicación educacional, repaso y reviso del Programa de Educación Individualizada, y en otros temas relacionados a la provisión de una educación gratuita y apropiada para el individual. Esta representación incluirá servicios médicos que no sean de emergencia, servicios de tratamiento para la salud mental y servicios de ocupación y terapia física. El padre sustituto puede firmar y dar permisos relacionados para el propósito del IEP.

Un padre sustituto no será asignado para un niño quien es un dependiente o huérfano de la corte a menos que la corte específicamente limite el derecho del padre o guardián de poder hacer decisiones educativas para el niño o para un niño quien haya alcanzado la edad de ser mayor a menos que el niño haya sido declarado incapaz por una corte de ley.

Un padre sustituto será considerado sin peligro por el estado de California cuando actúe en su capacidad oficial con la excepción de actos u omisiones cuales son encontrados ser perversos, sin precaución, o malignos.

El padre o guardián de un niño con una inhabilidad puede designar a otro adulto individual para representar los intereses del niño para servicios educacionales y relacionados.

### **USTED TIENE EL DERECHO DE MEDIACIÓN**

Ambos el padre o la agencia local de educación pueden solicitar una solicitud para una mediación voluntaria antes de juicio al pedirla por escrito con el Superintendente de Instrucción con una copia proveída al otro partido al mismo tiempo. La mediación antes de juicio será hecha entre 15 días del recibo de la solicitud por el Superintendente del estado. La conferencia de mediación será completada entre 30 días después del recibo de la solicitud de mediación a menos que ambos partidos estén de acuerdo en una extensión de tiempo.

Abogados u otros contratistas independientes quienes proveen defensa legal no deberán participar en conferencias de mediación solicitadas antes del juicio.

- el padre tiene el derecho a la oportunidad de una conferencia de mediación solicitada.
- El proceso de mediación es voluntario; no puede ser usado para delatar el derecho de un padre a un juicio u otros derechos; y será conducido por un mediador calificado, imparcial, y entrenado.
- un padre quien elija no usar mediación puede ser requerido satisfacer (durante un tiempo y ubicación conveniente para el padre) con un partido desinteresado quien este bajo contrato con un centro de entrenamiento para padres o una alternativa apropiada para resolver disputas, para explicar el uso y beneficios de la mediación.
- cada sesión de mediación debe tomar lugar en una manera de tiempo apropiado y en un lugar conveniente a los dos partidos.
- cualquier acuerdo obtenido durante mediación debe ser puesto por escrito en un acuerdo de mediación.
- discursos en mediación deben ser confidenciales, no pueden ser usados en otros juicios subsecuentes o procedimientos civiles, y los partidos pueden ser requeridos a firmar un compromiso de confidencialidad antes del comienzo del proceso.

### **USTED TIENE EL DERECHO A UN PROCESO LEGAL ESTABLECIDO**

Los padres tendrán la oportunidad de tener un juicio imparcial de proceso legal envolviendo una proposición o un rechazo para poder iniciar o cambiar la identificación, evaluación, o ubicación educacional del niño o la provisión de una educación gratuita y apropiada para el niño y cuando aparezca un desacuerdo envolviendo cualquier tema relacionado, ambos el padre o la agencia local de educación pueden solicitar un proceso legal establecido para resolver cualquier disputa.

Los derechos de un proceso legal establecido incluyen el derecho de examinar los expedientes de un estudiante y poder recibir copias entre 5 días después de que tal solicitud sea hecha por el padre ambos oralmente o por escrito.

Todas las solicitudes para un proceso legal deben ser submitidas al Superintendente Estatal de Instrucción Pública con una copia proveída al otro partido al mismo tiempo. Al ser recibido por el Superintendente del Estado o designado de la solicitud para el juicio, todos los partidos del juicio deberán ser inmediatamente notificados de la solicitud para un juicio y la fecha designada para el juicio. El aviso debe avisar a todos los partidos sobre todos sus derechos relacionados al salvaguarda procedimentales e incluirá una lista de personas y organizaciones entre la área geográfica cual pueden proveer representación gratuita o de costo reducido u otra asistencia para prepararse para el juicio de proceso legal.

La decisión del juicio será final y obligatoria a todos los partidos excepto que cualquier partido envuelto en tal juicio puede apelar la decisión a una corte de jurisdicción apta. Una apelación debe ser hecha entre 90 días del recibo de la decisión del juicio.

- el padre tiene el derecho a un juicio justo e imparcial al nivel del estado ante una persona consciente de las leyes gobernando la educación y juicios administrativos, quien no sea un empleado del

estado o agencia local de educación en la educación o cuidado del niño.

- el padre tiene el derecho a un juicio de proceso legal basado en temas sobre la examinación de expedientes; participación en juntas con respeto a identificación, evaluación, y ubicación de su niño incluyendo ubicación en un alternativo ambiente educacional; y obteniendo una evaluación educacional independiente.
- cualquier partido al juicio tiene el derecho de ser acompañado y avisado por abogado consultor y por individuales con conocimiento especial o entrenamiento con respeto a los problemas de niños con inhabilidades.
- la escuela debe informar al padre sobre ayuda legal gratuita o de costo reducido al recibir solicitud para un juicio.
- el padre y el distrito escolar tienen el derecho de ser informados por los otros partidos del juicio, cuando menos 10 días antes del juicio, en relación a los temas.

El padre quien no sea representado por un abogado tiene el derecho de pedir que el distrito escolar provee un mediador para asistir al padre.

- cada partido en el juicio es requerido revelar todas las evaluaciones y recomendaciones cuando menos 5 días de trabajo antes del juicio.
- cualquier partido en el juicio tiene el derecho de prohibir la introducción de cualquier evidencia cual no fue revelada cuando menos 5 días antes del juicio.
- cualquier partido en el juicio tiene el derecho de solicitar una conferencia de mediación en cualquier punto durante el proceso del juicio.
- cualquier partido en el juicio tiene el derecho de presentar evidencia, declaraciones escritas, declaraciones orales.
- cualquier partido en el juicio tiene el derecho de confrontar, interrogar, y exigir la asistencia de testigos.
- cualquier partido en el juicio tiene el derecho de obtener un record al pie de la letra escrito o electrónico del juicio.
- cualquier partido en el juicio tiene el derecho de obtener lo encontrado sobre las verdades y decisiones por escrito o electrónicamente.
- cualquier partido en el juicio tiene el derecho de solicitar una extensión del tiempo del juicio con un buen motivo.
- una decisión final debe ser obtenida y una copia de la decisión debe ser mandada a los padres 45 días después del recibo de la solicitud para un juicio.
- la decisión del juicio es final a menos que los partidos hagan una apelación.
- el padre tiene el derecho de tener al niño presente durante la junta.
- el padre tiene el derecho de abrir el juicio para el público.
- una corte de ley puede recompensar gastos razonables de abogado al padre quien es el partido vencedor.
- gastos de abogado no pueden ser recompensados y costos relacionados no pueden ser regresados a un padre subsecuente del tiempo de una oferta escrita de conciliación de diferencias si: la oferta es hecha más de 10 días antes del comienzo de los procedimientos; la oferta no es aceptada entre 10 días; y la corte o el agente del juicio encuentra que la ayuda obtenida por los padres no es más favorable que la oferta.
- gastos de abogado y costos relacionados pueden ser recompensados a los padres quienes triunfen y estén justificados al rechazar las ofertas de la conciliación de diferencias.
- gastos de abogado serán reducidos si el padre alargo sin razón la resolución final durante el curso de la acción o el procedimiento; si los gastos exceden irrazonablemente el pago por hora en la comunidad; el tiempo gastado y los

servicios legales fueron excesivos; y los abogados del padre no proveeron al distrito escolar con la información apropiada cuando proveeron el aviso al distrito escolar de una queja.

- gastos de abogado no serán reducidos si la agencia de educación local irrazonablemente alarga la resolución, o procedimiento, o viola los procedimientos del proceso legal.
- ningunos gastos de abogado pueden ser recompensados relacionados a cualquier junta del equipo de IEP a menos que se junte como el resultado de un procedimiento, acción judicial, o mediación antes de documentar una denuncia relacionada a temas sobre la examinación de archivos; participando en juntas con respeto a identificación, evaluación, y ubicación de su niño incluyendo una ubicación en un ambiente educacional alternativo; y obteniendo una evaluación educacional independiente.
- esperando procedimientos administrativos o judiciales, el niño permanece en su ubicación presente a menos que los partidos estén de acuerdo en algo diferente.
- si ubicación envuelve la admisión inicial a la escuela y el padre está de acuerdo, el niño es ubicado en un programa de escuela pública hasta que los procedimientos sean completados.
- reembolso del costo de ubicación en una escuela privada por el padre puede ser proveído si la corte o el agente de juicio encuentra que el distrito escolar fracasa en proveer una educación pública gratuita y apropiada en buen tiempo para esa matriculación.
- reembolso de la cuota que se paga para instrucción de ubicación unilateral en una escuela privada por un padre puede ser limitada si: 1) el padre no informó al distrito escolar durante el IEP más reciente sobre su intención de remover al niño de la escuela y preocupaciones sobre el programa de educación pública; 2) el padre fracasa en notificar al distrito escolar 10 días de trabajo antes de remover al niño; 3) el distrito escolar, antes de que el padre removiera al niño, notificó al padre de su intención de evaluar al niño y el padre fracasa de hacer al niño disponible; y 4) una corte encuentra que las acciones del padre fueron irrazonables.
- reembolso del costo de ubicación en una escuela privada por el padre no puede ser reducida o negada si: 1) el padre no puede leer o escribir inglés; 2) ubicación continuante en un programa de educación pública probablemente resultaría en daño físico o emocional para el niño; 3) la escuela impidió al padre de poder proveer un aviso; y 4) el padre no recibió aviso de una obligación de informar a la escuela sobre las intenciones y preocupaciones del padre.

## **QUEJAS**

Un individuo puede documentar una queja por escrito con el superintendente de la agencia local de educación o el Superintendente Estatal de Instrucción Pública con una copia para el distrito sobre la supuesta violación de la agencia local de educación de la ley federal o estatal envolviendo educación especial y servicios relacionados.

## **USTED TIENE DERECHOS SOBRE ACCIONES DISCIPLINARIAS**

- el personal de la escuela puede ordenar un cambio en la ubicación del niño con la inhabilidad a un alternativo ambiente educacional apropiado temporalmente, otro ambiente, o suspensión por no más de 10 días de escuela. En el caso de un niño verdaderamente peligroso, una suspensión puede excedir 10 días de escuela consecutivos, o la ubicación del estudiante puede cambiar, o ambos, si el padre o guardián del estudiante esta de acuerdo o si una orden de corte lo indica así.
- el personal de la escuela puede ordenar un cambio en la ubicación a un alternativo ambiente educacional apropiado temporalmente por el mismo tiempo que un niño sin inhabilidad sería sujeto a disciplina, pero por no más de 45 días, si un niño carga un arma a la escuela o a una función de la escuela o el niño con consciencia propia tiene bajo su posesión o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una substancia controlada mientras este en la escuela o en una función de la escuela. El ambiente alternativo educacional temporario sera determinado por el equipo de IEP.
- antes o no mas de 10 días después de tomar una acción disciplinaria envolviendo un cambio en ubicación como descrito en cualquier de los dos parrafos anteriores, si la agencia local de educación no conduco una evaluación de conducta funcional e implemento un plan de intervención de conducta por tal niño antes que la conducta resultara en la suspensión, la agencia debe citar una junta de IEP para desarrollar un plan de evaluación para dirigirse a la conducta o, si el niño lla tiene un plan de intervención de conducta, el equipo de IEP repasara el plan y lo modificara, como sea necesario, para dirigirse a la conducta.
- Un agente del juicio puede ordenar un cambio en la ubicación de un niño con una inhabilidad hacia un apropiado temporario ambiente educacional alternativo por no más de 45 días si el agente de juicio determina que la agencia local de educación ha demostrado suficiente evidencia demostrando que manteniendo la ubicación actual de tal niño es muy posible que resulte en dano para el niño o para otros, considera lo apropiado que es la actual ubicación del niño, considera si la agencia local de educación ha hecho esfuerzos razonables para disminuir el riesgo de daño en la ubicación actual del estudiante, incluyendo el uso de asistentes y servicios suplementarios, y determina que el temporario ambiente educacional alternativo satisface los requisitos descritos en el siguiente parrafo.
- cualquier temporario ambiente educacional alternativo en cual un niño es ubicado debe ser seleccionado en tal manera que pueda habilitar al niño a continuar a participar en el programa de estudios general, aunque en otro ambiente, y para continuar a recibir esos servicios y modificaciones, incluyendo esos descritos en el actual IEP del niño, cuales habilitaran al niño a poder satisfacer las metas compuestas en ese IEP, e incluya servicios y modificaciones diseñadas para dirigirse a la conducta descrita arriba en tal manera para que no se repita.
- si una acción disciplinaria envolviendo un cambio de ubicación por más de 10 días es contemplada para un niño con una inhabilidad, los padres deberan ser notificados de esa decisión de todos los salvaguardas procedimentales no mas tarde que la fecha en cual la decisión para tomar esa acción sea hecha.
- inmediatamente, si es posible, pero en ningun caso después de 10 días de escuela despues de la fecha en cual la decisión de tomar acción disciplinaria sea hecha, un repaso sera conducido de la relación entre la inhabilidad del niño y la conducta cual es sujeto a la acción disciplinaria.
- en determinar si un niño debe ser expulsado, el Equipo de IEP debe basar su decisión en los resultados de una evaluación educacional pre-expulsión cual debera incluir un repaso de la apropiadad de la ubicación del estudiante al tiempo de la supuesta mala conducta, y una determinación de la relación, si existe alguna, entre la conducta del estudiante y en su inhabilidad. El padre tiene derecho a un aviso escrito de la agencia local de educación sobre su intención de conducir una evaluación de pre-expulsión. Consentimiento paternal no es requerido antes de conducir una evaluación educacional pre-expulsión. El padre hara al estudiante disponible para la evaluación en un sitio designado por la agencia local de educación sin retraso. El derecho del padre a una evaluación independiente aplica aunque el estudiante haya sido referido para expulsión.
- los padres del niño tienen el derecho de participar en la junta del Equipo de IEP precedente del comienzo de los procedimientos de expulsion siguiendo la completacion de la evaluación de pre-expulsión por medio de participación actual, representación, o llamada de conferencia por teléfono. La junta tomara lugar en un tiempo y lugar conveniente mutuamente al padre y la agencia local de educación entre el periodo, si existe alguno, de la suspensión pre-expulsión del estudiante. Una llamada de conferencia de teléfono puede ser substituida por la junta. Cada padre debera ser notificado de su derecho de participar en la junta cuando menos 48 horas antes de la junta. A menos que un padre haya solicitado una posposición, la junta puede ser conducida sin la participación de los padres, si el aviso requerido acerca de la junta fue proveido.
- la noticia debera especificar que la junta puede tomar lugar sin la participación de los padres, a menos que el padre solicite una posposición de hasta tres días de escuela adicionales. Si una posposición ha sido otorgada, la agencia local de educación puede extender cualquier suspensión de un estudiante por el periodo de posposición si el estudiante continua a parecer una amenaza inmediata a la seguridad de si mismo, o a la de otros y la agencia local de educación notifica a los padres que la suspensión continuara durante la posposición. Sin embargo, la suspensión no debera ser extendida por mas de 10 días de escuela consecutivos a menos que este de acuerdo el padre, o una orden de la corte, con servicios educacionales recomenzando desde el día 11 de cualquier suspensión. Si un padre quien haya recibido aviso apropiado de la junta se niega a consentir a una extension por más de 10 días de escuela consecutivos y escoje no participar, la junta puede ser conducida sin la participación del padre.
- en conducir un repaso, el Equipo de IEP puede determinar que la conducta del niño no fue una manifestación de la inhabilidad del niño solamente si el Equipo de IEP primero considera, en terminos de una conducta sujeto a acción disciplinaria, toda la informacion relacionada incluyendo evaluación y resultados diagnosticos, incluyendo tales resultados u otra información relacionada proveida por los padres del niño, observaciones del niño, y el IEP del niño y ubicación y luego determina que, en relacion a la conducta sujeto a acción disciplinaria, el IEP del niño y ubicación fueron apropiados y los servicios de educación especial, asistencia y servicios suplementarios, y estrategias de intervención de conducta fueron proveidas consistentes con el IEP del niño y la ubicación, la inhabilidad no perjudico la habilidad del niño de comprender el impacto y consecuencias de la conducta sujeto a acción disciplinaria. En adición a

los resultados de la evaluación educacional pre-expulsión, el Equipo de IEP también deberá repasar y considerar los expedientes de salud del estudiante y los expedientes de disciplina de la escuela.

- el resultado del repaso del Equipo de IEP es una determinación que la conducta del niño no fue una manifestación de la inhabilidad del niño, los procedimientos disciplinarios relacionados aplicables a los niños sin inhabilidades puede ser aplicada al niño en la misma manera en cual serian aplicados a los niños sin inhabilidades excepto que la provisión de una educación publica gratuita y apropiada debe continuar.
- si los padres del niño no estan de acuerdo con la determinación que la conducta del niño no fue una manifestación de la inhabilidad del niño o con cualquier decision sobre ubicación, el padre puede solicitar un juicio.
- cuando un padre solicite un juicio sobre una acción disciplinaria para retar el ambiente temporal de educación alternativa o la determinación de la manifestación, el niño debe permanecer en el ambiente temporal de educación alternativa esperando la decisión del agente del juicio o hasta que se expire el limite de 45 días para ubicaciones alternativas temporales, cual suceda primero, a menos que el padre y el Estado o agencial local de educación se pongan de acuerdo en algo diferente.
- si un niño es ubicado en un ambiente educacional alternativo temporal y el personal de la escuela propone cambiar la ubicación del niño después de la expiración de la ubicación alternativa temporal, durante la espera de cualquier procedimiento para retar el cambio propuesto en ubicación, el niño debe permanecer en la ubicación actual (la ubicación del niño antes del ambiente educacional alternativo temporal).
- ningun juicio de expulsión debiera ser conducido para un niño con una inhabilidad hasta que una evaluación de pre-expulsión sea conducida, se junte el equipo de IEP para considerar la relación (si existe) de la conducta a la inhabilidad, y el proceso legal de juicios y apelaciones, si son iniciadas, sean completadas. El tiempo estatutorio prescrito en el Código de Educación de California para los procedimientos de expulsión para niños con inhabilidades deberan comenzar después de la completación de los pasos notados en este parrafo.
- si la agencia local de educación inicia procedimientos disciplinarios aplicables a todos los niños, la agencia debe asegurar que los expedientes de educación especial y expedientes disciplinarios del niño con una inhabilidad sean transmitidos para consideración por la persona o personas haciendo la determinación final sobre la acción disciplinaria.
- un niño quien no haya sido determinado como ser elegible para educación especial y servicios relacionados y quien ha participado en conducta que violo cualquier regla o código de conducta de la agencia local de educación puede hacer valer todas las protecciones de proceso legal incluidas en la IDEA si la agencia local de educación tuvo conocimiento que el niño fue un niño con una inhabilidad antes de que la conducta que precipito la acción disciplinaria ocurriera. Una agencia local de educacion deberia considerado como haber sido consciente que un niño es un niño con una inhabilidad si el padre del niño ha expresado su preocupación por escrito (a menos que el padre sea analfabeto o tenga una inhabilidad que prevenga cumplir con este requisito) al personal de la agencia local de educación apropiada que el niño esta en necesidad de educacion especial y servicios relacionados, la conducta o rendimiento del niño demuestra la necesidad para tales

servicios, el padre del niño ha solicitado una evaluación del niño para educación especial, o el maestro del niño u otro personal de la agencia local de educación ha expresado preocupación sobre la conducta o rendimiento del niño al director de educación especial de la agencia o a otro personal de la agencia. Si la agencia local de educación no tiene conocimiento que un niño es un niño con una inhabilidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el niño, el niño puede ser sujeto a las mismas medidas disciplinarias como son aplicadas a niños sin inhabilidades. Si un padre solicita una evaluación de un niño durante el periodo de tiempo en cual medidas disciplinarias estan tomandolugar, la evaluación sera conducida en una manera acelerada. Si el niño es determinado ser un niño con una inhabilidad, tomando en consideración la información de la evaluación de la agencia e información proveida por los padres, la agencia debera proveer educación especial y servicios relacionados. Esperando los resultados de la evaluación, el niño permanecera en la ubicación educacional determinada por las autoridades de la escuela.

- la agencia local de educación tiene el derecho de reportar un crimen cometido por un niño con una inhabilidad a las autoridades apropiadas y autoridades del estado y autoridades judiciales tienen el derecho de practicar sus responsabilidades al aplicar la ley Federal y del Estado a crímenes cometidos por un niño con una inhabilidad.
- una agencia reportando un crimen cometido por un niño con una inhabilidad debe asegurarse que copias de los expedientes de educación especial y expedientes disciplinarios del niño sean transmitidos para consideración por las autoridades apropiadas a quien se le reporte el crimen.
- una agencia local de educación no es requerida pagar por el costo de educación, incluyendo educación especial y servicios relacionados, de un niño con una inhabilidad en una escuela privada o una facilidad si esa agencia hizo disponible una educación publica gratuita y apropiada al niño y los padres elegieron ubicar a su niño en tal escuela privada o facilidad.
- si los padres del niño con una inhabilidad quien anteriormente recibio educación especial y servicios relacionados por medio de la agencia local de educacion matriculan a su niño en una escuela privada sin el consentimiento de o referencia de la agencia local de educación, una corte o agente de juicio puede requerir que el padre sea reembolsado por los costos de la ubicación si la corte o el agente de juicio encuentra que una educación publica gratuita y apropiada no habia sido hecha disponible al niño en buen tiempo antes de la matriculación.
- el costo del reembolso puede ser reducido o negado si - (a) en la junta de IEP mas reciente a cual los padres asistieron antes de remover al niño de escuela publica, los padres no informaron al equipo de IEP que estaban rechazando la ubicación propuesta por la agencia local de educación y no declararon sus preocupaciones y su intención de matricular a su niño en una escuela privada al costo del publico o (b) 10 días de negocio (incluyendo días de festejo que ocurran en un día de negocio) antes de remover a un niño de escuela publica, los padres no dieron aviso escrito a la

agencia local de educación de la información descrita en (a), o (c) si antes de que los padres remuevan al niño de la escuela pública, la agencia local de educación informe a los padres de su intención de evaluar al niño (con aviso incluyendo una declaración del propósito de la evaluación que fue apropiada o razonable), pero los padres no hicieron a su niño disponible para la evaluación, o (d) si hay un encuentro judicial que las acciones tomadas por los padres fueron irrazonables. El costo de los reembolsos no puede ser reducido o negado si el padre fracasa en proveer el aviso como es requerido en (a) y (b) arriba como un resultado de ser inalfabeto e incapaz de escribir en inglés, o porque proveer tal aviso requerido podría resultar en dano físico o emocional para el niño, o los padres no habían recibido aviso del requisito de proveer la información en (a) y (b) arriba.

- la escuela asegura que expedientes de educación especial y expedientes disciplinarios del niño son transmitidos a(la) persona(s) haciendo la determinación final de los procedimientos disciplinarios.
- el padre tiene el derecho de un juicio acelerado en cualquier caso envolviendo suspensión/expulsión.
- un niño quien no ha sido determinado como ser elegible y a violado las reglas o códigos de conducta puede poner en uso estas protecciones si el distrito escolar tiene conocimiento que el niño tenía una inhabilidad.
- la escuela es considerada como tener conocimiento si el padre expreso preocupaciones por escrito (a menos que el padre sea inalfabeto o tenga una inhabilidad cual no le permita cumplir con esto) a la escuela que el niño tiene inhabilidades adicionales; la conducta o rendimiento del niño demuestra la necesidad de servicios; el padre solicito una evaluación; o el maestro u otro miembro del personal de la escuela expreso preocupación al superintendente o designado.
- si la escuela no tiene conocimiento que el niño tenga inhabilidades adicionales, el niño puede ser sujeto a procedimientos disciplinarios regulares.
- si la evaluación solicitada es hecha durante el periodo de procedimientos disciplinarios, la evaluación es acelerada. Si el niño es determinado tener inhabilidades adicionales, la escuela debe proveer servicios, excepto si el niño permanezca en la ubicación determinada por las autoridades de la escuela esperando los resultados de la evaluación.

## **USTED TIENE RESPONSABILIDADES COMO PADRE O TUTOR**

Junto con sus derechos de tomar parte en las decisiones sobre la educación de su niño y con las salvaguardas legales para proteger a su niño, también tiene algunas responsabilidades básicas.

- ¡Manténgase informado! Pida información clara y correcta sobre su niño. Pida que se la escriban en términos comprensibles. Traigala a casa para compartir con su familia.
- Trate de estar involucrado. Puede ofrecerse a participar como entrenador o como patrocinador de actividades, como voluntario, inscribirse en el APTC y el FAA, ayudar en viajes de excursiones y asistir durante las actividades sociales de la escuela
- Comparta información específica sobre su niño para demostrar su crecimiento y experiencias.
- Mantenga un cuaderno o archivo de toda la historia de su niño.
- Aprenda lo que tiene que usted necesita saber para ayudar a

su hijo. Conviértase en un luchador, aliado o defensor de las necesidades de su hijo.

- Pregúntele a los maestros como puede usar su conocimiento para ayudar a ambos su niño y a ellos en sus esfuerzos para proveer una educación apropiada.
- Aprenda lo que necesita saber para ayudar a su niño.
- Investigue sobre las leyes que protegen y ayudan a sus niños.
- Reúnanse y hable con el personal de la escuela que está a cargo de la educación de su hijo.
- Cuando tenga que reunirse con el equipo del IEP, haga preguntas y asegúrese que usted entiende la información compartida en la reunión.
- Establezca horarios de lectura regulares para su hijo y apoye las actividades de aprendizaje de la escuela haciéndolas en su casa.
- Establezca un horario regular para hacer las tareas, haga preguntas a su hijo sobre el trabajo de la escuela y sus clases. Póngase en contacto con los maestros si necesita que le aclaren algo.
- Su participación y la información que brinde en las reuniones del IEP son muy importantes. Si se lo invita a una reunión, trate de llegar a tiempo. Si ese horario no es conveniente para usted, pida que se haga en otro momento. Considere otras maneras de participar en la reunión, tales como por VP o conferencia telefónica.
- Trate de realmente llegar a conocerse como padre e hijo.

## **DEFINICIONES:**

### • **Educación especial**

Una instrucción especialmente diseñada, sin costo para los padres, que pueda cumplir con las necesidades únicas de alumnos con necesidades especiales excepcionales cuyas necesidades educacionales y servicios relacionados no podrían lograrse con un programa de educación regular, que pueda necesitarse para asistir a estos alumnos a beneficiarse de una instrucción diseñada especialmente para ellos. CCR 3001

### • **Consentimiento**

Consentimiento significa que el padre ha sido completamente informado de toda la información relacionada a la actividad por cual el consentimiento es buscado, en el lenguaje primario, u otro modo de comunicación del padre. El padre comprende y está de acuerdo por escrito con la ejecución de la actividad por cual se busca el consentimiento, y el consentimiento describe esa actividad incluyendo listas de los expedientes (si existen) que serán liberados y a quien. El padre comprende que el otorgar consentimiento es voluntario en la parte del padre y puede ser rechazado en cualquier tiempo.

### • **Personalmente identificable**

Identificable personalmente significa información cual incluye el nombre del niño, el padre del niño u otros miembros de la familia, dirección del niño, un identificador personal como el número de seguro social del niño del número del estudiante, o una lista de características personales, u otra información cual lo haría posible identificar al niño con seguridad razonable.

### • **Evaluación (también conocida como Apreciación)**

Son procedimientos usados para determinar si un niño tiene incapacitaciones, la naturaleza y extensión de la educación especial y servicios relacionados que el niño necesita. Los

procedimientos regulares usados selectivamente con un niño individual y no incluye exámenes básicos administrados o procedimientos usados con todos los niños en una escuela, grado, o clase.

- **Evaluación educacional independiente**

Evaluación educacional independiente significa una evaluación conducida por un examinador calificado quien no es un empleado de la agencia local de educación (LEA) responsable por la educación del niño en cuestión.

- **Costo público**

Costo público significa que LEA paga por el costo completo de la evaluación o se asegura que sea provista de alguna otra manera sin costo al padre.

- **Idioma o lengua materna**

Cuando se usa en relación al dominio limitado del idioma inglés por parte de una persona, el idioma o lengua materna significa:

- (1) El idioma que esta persona habla normalmente o en caso de un niño, el idioma que usan los padres del niño, con la excepción que se indica en el párrafo (a) (2) de esta sección.
- (2) El idioma que se utiliza en toda comunicación directa con el niño (incluyendo la evaluación del mismo) y que es el mismo idioma que usa el niño en su casa o en el ambiente de aprendizaje.
- (3) El idioma de una persona sorda o ciega, o la de una persona que no posee un lenguaje escrito, de manera que este es el modo de comunicación normalmente usado por esta persona (tal como el lenguaje de señas, Braille u otro de comunicación verbal) Código de Educación de USA, 300.19 Idioma o lengua materna. (Autorizado: 20 U.S.C. 1401(16))

- **Educación pública gratis y apropiada (FAPE)**

Es una educación especial con servicios relacionados que:

- (1) Se proveen sin cargo alguno para los padres, se da bajo supervisión y dirección pública y se paga con fondos públicos.
- (2) Reúne todos los estándares establecidos por las leyes estatales y del gobierno federal.
- (3) Incluye una educación apropiada ya sea pre-escolar, primaria o secundaria de California, y
- (4) Se provee de acuerdo al programa de educación individualizada como lo requieren las leyes estatales y federales.